



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 34/20-2021/JL-I-I

ACTOR: EDUARDO ORLANDO PERAZA EK

DEMANDADOS: ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.;
ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.;
DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

En el expediente número 34/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovida por el ciudadano EDUARDO ORLANDO PERAZA EK, en contra de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V., con fecha 25 de marzo del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: --

PROCEDIMIENTO ORDINARIO. AUDIENCIA PRELIMINAR	
Fecha, Hora y sala en que se celebra la Audiencia:	25 de marzo de 2021 a las 11:17 horas. Sala de Audiencias "Independencia". Ubicada en la sede Central del Poder Judicial del Estado de Campeche.
La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
La Secretaria Instructora certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	A las 11:17 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia Preliminar.
La Jueza declara abierta la Audiencia	A las 11:19 horas, se declaró abierta la Audiencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo
La Secretaria Instructora identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. Parte actora: el actor C. Eduardo Orlando Peraza Ek en compañía de los Licdos. Mónica Ediel Moguel Ramírez y William Antonio Pech Medina Parte Demandada: Las Licdas. Jocelyn Arlette Martínez Calvillo y Berenice Valdez Jiménez, en representación de la parte demandada. Acto seguido, hizo saber a la Jueza que han quedado debidamente identificados y protestados.
Invitación a Conciliar, la cual dio inicio a las 11:25 horas.	
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Con fundamento en el artículo 873-K con relación con el 874 bis de la Ley Federal del Trabajo, exhortó a las partes a conciliar, concediendo el uso de la voz a la parte actora.
En el uso de la voz, la parte demandada señala:	Que su propuesta es de \$18,354.50 pesos, lo cual abarca los 3 meses de indemnización constitucional, aguinaldos, vacaciones pendientes y prima vacacional; así mismo, manifestó encontrarse dispuesta a escuchar alguna contrapropuesta, de acuerdo al salario que se tiene registrado y el tiempo que laboró en la empresa Saga Capital Solutions S.A. de C.V.
En el uso de la voz, la parte actora señala:	No aceptar la propuesta, y tampoco contar con una propuesta.
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Visto que el trabajador ha manifestado su deseo de no conciliar, se continuo con el desahogo de la audiencia.
Etapa de Legitimación, misma que dio inicio a las 11:29 horas	
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Abrió la etapa de legitimación procesal de las partes, otorgando el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga
En el uso de la voz, la Lic. Mónica Moguel, representante de la parte actora manifiesta:	Solicita les sea reconocida personalidad a la de la voz y al Lic. William Pech Medina, en base a la documentación exhibida en la presente audiencia.
En el uso de la voz, la Lic. Jocelyn Arlette Martínez Calvillo parte demandada manifiesta:	Solicita les sea reconocida personalidad a la de la voz y a la Licda. Berenice Valdez Jiménez, en base a la documentación exhibida, consistente en Carta Poder relacionada con el instrumento Notarial número 39187 de fecha 17 de diciembre 2018 y el 144547 de fecha 20 de septiembre de 2013, los cuales son exhibidos y se corren traslado exhibidas y proyectadas, en la presente audiencia, por lo que hace a la demandada Saga Capital Solution, S.A. de C.V. Así mismo, se reservó el uso de la voz.
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Se reconoce personalidad a los Licenciados Mónica Ediel Moguel Ramírez



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



	y William Pech Medina, como apoderados de la parte Actora; así mismo, le reconoció personalidad a las Licdas. Jocelyn Arlette Martínez Calvillo Y Berenice Valdez Jiménez, como apoderadas legales de la demandada Saga Capital Solution, S.A. de C.V. Acto seguido, declaró cerrada la fase de legitimación de las partes.
Etapa de estudio y resolución de Excepciones Dilatorias, la cual dio inicio a las 11:41 horas.	
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Abrió la etapa de estudio y resolución de excepciones dilatorias de las partes, otorgando el uso de la voz a la parte actora preguntándole si desea hacer alguna manifestación.
En el uso de la voz la parte actora manifestó:	Se afirmó y ratificó de su escrito inicial de demanda.
En el uso de la voz la parte demandada manifestó:	Promovió incidente de Falta de Personalidad en contra de los representantes de la parte actora. De igual forma promovió Incidente de Nulidad de Notificaciones respecto de la notificación de fecha 19 de febrero de 2021, realizando las manifestaciones pertinentes.
Apertura del Incidente de Falta de Personalidad, el cual inició a las 12:06 horas.	
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia, manifiesta:	Siguiendo las reglas del artículo 763 de la Ley Federal del Trabajo, se apertura el incidente de Falta de Personalidad, concediéndole el uso de la voz a la promovente incidentista.
En el uso de la voz, la parte demandada manifestó:	Interpone el incidente de Falta de Personalidad en virtud de que la parte actora únicamente otorgó el poder para representarlo en contra de la demandada Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., aportando como prueba la Instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, así como documental.
En el uso de la voz, la parte actora manifestó:	Solicito desechar el Incidente de Personalidad planteada por la demandada Saga Capital Solution S.A. de C.V., toda vez que la carta poder cumple con los requisitos del artículo 692 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo infundado dicho Incidente, aportando como prueba la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional legal y Humana.
En el uso de la voz, la Jueza manifiesta:	Procedió a resolver el INCIDENTE DE PERSONALIDAD interpuesto por la apoderada de la demandada, por lo que en atención a lo expuesto a las reglas en el artículo 692, es evidente que la parte actora ha dado cumplimiento a las reglas de las fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo y con fundamento en los numerales 17 y 18 de la citada legislación se advierte que los apoderados jurídicos cuentan con facultades para demandar a todas las personas morales citadas en su escrito de demanda, por lo que se declaró infundado el Incidente de Personalidad interpuesto por la apoderada de la demandada. Por cuanto al INCIDENTE DE NULIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 763 Bis de la Ley Federal de Trabajo se suspende la audiencia preliminar y se señalan las 12:00 horas del día 26 de marzo del año en curso para la celebración de la Audiencia Incidental.
La Secretaria Instructora certifica el cierre de la audiencia.	Se suspende la audiencia y la videograbación a las 12 horas con 20 minutos del día 25 del mes de marzo del año 2021, misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-03-25 11.09 , la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral. Responsable de la grabación: Jhony Gabriel Chi Cach. Encargado de Sala: Fabián Jessef Castillo Sánchez.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de marzo de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR